



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 22/07/2026 9:12:09 a. m.

Salida VUR No: 26-3-18334

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá, D.C.,

22 JUL 2026

26-3-02987

Señores:

JUAN DAVID PELUQUERIA SAN FERNANDO.

juanda2708@hotmail.com

La Ciudad

Radicado Interno: 26-3-18326

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, por medio de la cual nos manifiesta:

"Respetuosamente solicito revisión del concepto emitido, ya que la actividad económica que tengo mi establecimiento, tanto en cámara de comercio como en el RUT es la 9602, que corresponde a establecimientos de tratamientos de belleza y peluquerías. En su concepto aparece un artículo que dice: 'clasificados como COMERCIO Y SERVICIOS. SERVICIOS DE OFICINAS, el artículo 243 "usos permitidos por área de actividad ... Etc. Esto último no tiene nada que ver ni con mi actividad comercial registrada, así como con la naturaleza de mi establecimiento, para lo cual me permito adjuntar evidencias con la cámara de comercio, Rut y registro fotográfico de mi establecimiento".

Nos permitimos informarle lo siguiente:

Los usos permitidos en el territorio para el suelo urbano en el Distrito Capital, el Decreto 555 de 2021 los fundamenta para cada Área de Actividad siendo estas, elementos de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación, entendida esta como:

"Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación. La Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación -ESECI- reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas.

Con ese fin, cualifica el espacio urbano, incidiendo así en los factores de localización de la vivienda y el empleo, y asegura la disponibilidad de soluciones habitacionales y espacios adaptados a las nuevas necesidades de los habitantes y de las empresas generadoras de altos niveles de valor agregado, de innovación y de empleos formales y de calidad, considerando la evolución de las actividades de producción (en particular de las industrias 4.0) y concretando las apuestas de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y aquellas que se definan en el marco de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E y de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Así mismo, permite la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y promueve la permanencia de las industrias tradicionales en el tejido urbano, mejorando los entornos urbanos donde se aglomeran saberes y talentos, y en particular aquellos que dan lugar a aglomeraciones especializadas de producción tradicional, industrias creativas y culturales. Es una estructura dinámica, que modela y transforma constantemente el territorio urbano y rural, en la medida en que las relaciones económicas y sociales evolucionan, para un modelo de ocupación que busca un territorio productivo, inclusivo, diverso, sostenible.

Incluye todas aquellas áreas del Distrito que prestan Grandes Servicios Metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada y diversificada, las Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos y el resto de las áreas de producción tradicional que el presente Plan busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos y protegerlos.

Los elementos de la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación figuran en el Mapa CG-6 "Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación" y CU-6 "Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación" y se clasifican de acuerdo con el área de actividad en la que se localizan y según su función, de la siguiente manera:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Área de Actividad	Función en la ESECI
Grandes Servicios Metropolitanos	Áreas geográficas que permiten la integración metropolitana, regional e internacional a partir de la prestación de servicios o vinculación de funciones estratégicas y actividades económicas de alcance regional y global y las soluciones habitacionales que las acompañen, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Plan. Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por: 1. Borde aeroportuario y Anillo Logístico de Occidente. 2. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. 3. Zona Industrial de Bogotá –ZIBO- en Puente Aranda. 4. Parque industrial San Benito 5. Zona Industrial La Factoría. 6. EcoParque de San Benito. 7. Ecosistema de Educación Superior - Grandes Campus Universitarios. 8. Clusters de servicios médicos y hospitalarios. 9. Parques y equipamientos de escala metropolitana para eventos culturales, deportivos y ferias.
Estructurante	Áreas geográficas que promueven la competitividad generando oportunidades de empleo y densificación residencial, aprovechando las ventajas de la ciudad y las infraestructuras de soporte y habitabilidad. Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por: 1. Proyectos Integrales de Vivienda. 2. Gran Ecosistema Económico y Productivo que contiene las economías de aglomeración diversificadas y especializadas consolidadas o por consolidar – Corazones Productivo de escala urbanas: a. Eje de servicios empresariales de la Avenida del Dorado. b. Los centros financieros y de servicios empresariales: Centro Internacional, Chapinero, Teleport y otros c. Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos creativos, distritos culturales, Distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad. 3. Economías de aglomeración con énfasis de especialización – Corazones productivos de escala urbana- compuestas por: a. Sectores de producción tradicional: El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto, el Ricaurte b. Clusters de Tecnología: Unilago y otros a consolidar c. Clústers de comercio masivo (San Andresitos, San Victorino - Gran San, UniLago, La Alquería – Venecia, etc) d. Centros de Abasto Mayorista e. Grandes Centros Comerciales f. Clusterización de actividades relacionadas con la movilidad férrea, alrededor de los patio-talleres del metro y a lo largo de los corredores de Regiotram g. Cluster Hotelero y Zonas de Interés Turístico, incluyendo los Corredores inteligentes de turismo (COINT) y los elementos de las Estructuras Ecológica Principal e Integradora de Patrimonios, Cables, Plazas de Mercado y otras infraestructuras con especial vocación turística. 4. Centralidades económicas y de vivienda Lagos de Torca, Reverdecer del Sur y Tres Quebradas. 5. Actuaciones Estratégicas y Áreas de Integración Multimodal





	6. Piezas Rurales.
	Áreas geográficas que generan condiciones para impulsar el desarrollo económico, social y cultural en el ámbito local, que junto con la formación del talento humano asegure vitalidad a nivel de Unidad de Planeación Local y territorios rurales. En estas áreas se materializa la ciudad accesible de menos de 20 minutos, en términos de las actividades asociadas a la vivienda, aglomeraciones productivas en proceso de consolidación y corredores comerciales al servicio de las economías locales.
Proximidad	Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por: 1. Calles comerciales y corredores verdes de proximidad (Tejido económico local - corredores en vías secundarias). 2. Plazas fundacionales. 3. Tejido económico incipiente y en consolidación local y rural."

Por otro lado, el **CÓDIGO CIU 9602 (PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA)**, clasificado este como, **Comercio y Servicios, Servicios de Oficinas¹**, conforme a la guía indicativa de comparación de actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU, con la propuesta del POT – Decreto 555 de 2021, el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, a la letra dice:

"Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.

Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes:"

(...)

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD					
		PROXIMIDAD					
USO		Área construida en el uso en m2 por predio					
		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000	
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS DE OFICINAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE	C 7, 20		C 7, 20 MU3		C 7, 20 MU2 MU3	
		B/A	A/A	B/A	A/A	B/A	A/A
		MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1
		MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2
			MA3		MA3		MA3
			MA7		MA7		MA7
			MA8		MA8		MA8

(Lo resaltado fuera de texto)

Para que el uso sea considerado como permitido, debe haber cumplimiento de todas condiciones (7, 20), que para el caso que nos ocupa, y en una lectura a la condición 7

Hasta 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
De más de 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida."

¹ **Servicios de Oficinas.** Comprenden a los establecimientos públicos o privados donde son ejercidas principalmente actividades empresariales como dirección, gestión, estudios, diseños, informática, investigación y desarrollo, así como servicios profesionales, especializados, técnicos y/o administrativos.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

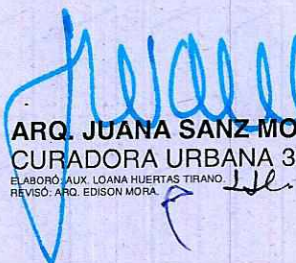
Se debe entender que una actividad es permitida únicamente para aquellos predios que cuenten con frente a la malla vial arterial construida o a la malla vial intermedia, condición que no se cumple en el presente caso, dada la localización del predio en relación con el sistema de movilidad.

En consecuencia, se ratifica lo expuesto en el **Concepto de Uso CU3-26-4026** del 01 de julio de 2026, en el entendido de que el uso identificado con el código **CÓDICO CIU 9602 (PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA)** se enmarca dentro del grupo de Comercio y Servicios - Servicios de Oficinas, **NO ENCONTRÁNDOSE PERMITIDO** en el predio objeto de consulta.

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

